

**ANALISIS JURIDICO Y ECONOMICO DE LAS EXENCIONES Y EXCLUSIONES DEL
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Corporación Universitaria Remington.

Impuestos Territoriales

WILMER RICARDO FUENTES VELOZA

SANTIAGO SANTACRUZ ENRIQUEZ

Profesor

Rolando Andrés Moreno Mesa

Año 2025

DEDICATORIA

Queremos dedicar el esfuerzo y empeño de este trabajo primeramente a Dios, por inspirarnos a estudiar esta maravillosa carrera, proveernos de salud y sabiduría para alcanzar los objetivos.

A nuestros padres, que, con su esfuerzo, apoyo sentimental ayudaron a salir adelante, sin ellos, este proceso universitario no hubiera sido el mismo; Sin lugar a duda, este y muchos logros más son en agradecimiento a ellos.

A nuestro director de trabajo de grado, profesor, quien con su dirección, tiempo y conocimiento permitió el desarrollo de este trabajo.

A la Universidad Remington, que brinda la oportunidad a muchos estudiantes del país de realizar sus estudios profesionales, beneficiando al estudiante en experiencia y conocimiento, por su formación humana y de alta calidad, a los docentes que me instruyeron con sus conocimientos y consejos durante nuestra carrera y a cada uno de los compañeros y amigos que encontramos en el paso universitario, nos llevamos de ellos alegrías y buenas experiencias.

A los miembros y servidores públicos de cada municipio que consultamos por su colaboración e interés en ayudarnos y orientarnos resolviendo nuestras preguntas y facilitando los textos y guías de temas solicitados que al final aportaron gran parte de contenido al presente trabajo.

Y en general a todas las personas que contribuyeron directa o indirectamente para aportar su grano de arena informativamente a este trabajo, a la, organizaciones y autoridades que me dieron su tiempo y su cooperación para ayudarme en la investigación. Además, finalmente, el apoyo y los consejos del profesor Andrés que fueron fundamentales para la elaboración del trabajo.

RESUMEN

El presente trabajo tiene como objetivo realizar un análisis exhaustivo del sistema tributario y sus exenciones de los municipios de Bucaramanga y Turbo, explorando el principal impuesto de Industria y Comercio, impuesto que financian el desarrollo y la inversión en obras de infraestructura y servicios públicos para la comunidad. Se abordará el Impuesto de Industria y Comercio (ICA), que constituye una fuente vital de ingresos para la gestión municipal, así como las exenciones que acobijan en cada municipio. En este sentido, se busca comprender cómo estos normative de exclusión también generan beneficio a los ciudadanos y contribuyentes, promoviendo un recaudo equitativo y sostenible, en línea con las metas del Plan de Desarrollo Municipal de cada uno.

Nos enfocamos en analizar la temática de saber cuáles son las exenciones y exclusiones en el impuesto de industria y comercio que existen en los diferentes entes territoriales de los municipios y sus respectivas modificaciones realizadas en el marco de la operatividad social y comercial de cada uno basados en los estatutos tributarios de los municipios, donde se tomó la muestra de estos 2 municipios que son son: Turbo – Antioquia y Bucaramanga -Santander donde buscamos analizar y determinar si estas exclusiones y exenciones tributarias benefician realmente al municipio en sus aspectos socioeconómicos, y cuáles son los sectores económicos más vulnerables que se pueden acoger a estos beneficios y evaluar el mejoramiento en la región.

Obtener la exoneración de una parte o de la totalidad del pago del impuesto de industria y comercio para aquellas personas naturales o jurídicas que ejerzan determinadas actividades industriales, comerciales o de servicios en las respectivas jurisdicciones municipales, se aplicara de acuerdo a las normativas variadas de cada estatuto tributario municipal y las decisiones del conjunto concejal integrado de cada municipio.

Como regla general cualquier persona natural o jurídica o sociedad de hecho, pública y privada, que realice actividades comerciales o de servicios en las jurisdicciones municipales, podrá ser considerar exenta o excluida con el impuesto de industria y comercio, y para evitar una dudosa o equivocada interpretación, todas se basaran en la reglamentación individual tributaria que los riges por municipio, esta legislación enumera a los sujetos y actividades no sujetas, de lo que se concluye, que las actividades que no se encuentran consagradas como no sujetos por sus artículos, y son sujetos del impuestos de I.C.A., por ende, están en la obligación de declarar y pagar dichos impuestos.

PALABRAS CLAVE: Industria y comercio, actividades industriales, actividades comerciales, o actividades de servicios, exentas y excluidas de impuesto de Industria y Comercio.

TABLA DE CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN.....	7
2	DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	9
3	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	11
4	OBJETIVOS	12
4.1	OBJETIVO GENERAL.....	12
4.2	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	12
5	JUSTIFICACIÓN.....	13
6	MARCO REFERENCIAL.....	14
6.1	MARCO HISTÓRICO	14
6.1.1	ASPECTOS GENERALES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN COLOMBIA	14
6.1.2	MARCO JURIDICO INDUSTRIA Y COMERCIO TURBO ANTIOQUIA...	17
6.1.3	MARCO JURIDICO INDUSTRIA Y COMERCIO BUACARAMANGA SANTANDER	17
6.2	MARCO LEGAL	18

6.3	MARCO TEÓRICO	23
7	METODOLÓGIA.....	25
7.1	DISEÑO METODOLOGICO.....	25
7.2	TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	26
7.3	DISEÑO.....	26
7.4	PROCEDIMIENTO.....	27
7.5	MÉTODO	27
7.6	ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN.....	28
7.7	FUENTES.....	28
7.8	RESULTADO ESPERADO	28
8	CONCLUSIONES.....	29
9	REFERENCIA.....	31

1. INTRODUCCION

El presente trabajo se aplica al tema de la territorialidad del impuesto de industria y comercio y sus exenciones legales otorgadas. Los impuestos territoriales representan una fuente clave de financiación para los gobiernos locales en Colombia, y su adecuada administración permite a las entidades territoriales sostener el gasto público, ejecutar proyectos de inversión y mejorar la calidad de vida de sus habitantes, estos tributos han experimentado una evolución significativa en las últimas décadas, especialmente a partir de su cambio de categoría otorgando al municipio mayor autonomía fiscal.

El principio de territorialidad del ICA, consiste en que cada municipio puede cobrar el respectivo impuesto sobre los ingresos obtenidos en su jurisdicción, lo que le permite al contribuyente determinar la base gravable, restando del total de los ingresos, los ingresos obtenidos o generados en otros municipios o distritos. En este sentido, el sujeto pasivo o contribuyente, ha obtenido ingresos en determinado municipio, cuando ha desarrollado actividades comerciales, industriales o de servicios.

Así mismo, por normatividad se establece a las mismas, el reconocimiento de exención y exclusión de dicho impuesto de acuerdo a la aplicación del principio de la territorialidad del impuesto de industria y comercio y su ley tributaria municipal que se puede acoger por los mismos contribuyentes.

Validando la suma importancia que se debe tener el reconocimiento de este tema se hizo necesario desarrollar este trabajo, con el fin de diseñar una herramienta de fácil interpretación y aplicación, para que todos aquellos contribuyentes, que, por el modelo de negocio, tengan operaciones económicas en estos municipios de Colombia. En el desarrollo de esta herramienta, se tuvo en cuenta los marcos jurídicos aplicables para las ciudades capitales de departamento principales, así como también, el procedimiento de depuración del impuesto de industria y comercio para cada una de ellas.

Durante el trabajo realizado, el obstáculo principal, fue poder tener a la mano todos los marcos jurídicos de la totalidad de los municipios de Colombia e incluir los aspectos más relevantes dentro del desarrollo del trabajo. Para esto tuvo que delimitarse a las ciudades de Turbo y Bucaramanga, para que el trabajo fuera realizable en el tiempo establecido de entrega.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Industria y comercio es un tributo territorial que se obliga sobre las actividades industriales, comerciales o de servicios que se realizan directa o indirectamente en los municipios de Turbo y Bucaramanga, ya sea de manera permanente o transitoria y en establecimientos de comercio abiertos o no al público, siendo la base gravable los ingresos brutos obtenidos en el año anterior.

Esto establece que el control y la propiedad del impuesto de Industria y comercio, lo tienen los entes municipales. Por lo tanto, ha sido desde hace varios años un tema que genera múltiples controversias, por lo complejo que resulta su manejo.

Dado que el Impuesto de Industria y Comercio es de carácter municipal, en algunos casos su depuración se complica, debido a que cada municipio tiene una normatividad diversa, porque cada uno de ellos, realiza una interpretación y adaptación propia de los marcos jurídicos municipales y distritales.

Pero así mismo, tienen y otorgan ellos mismos la facultad, reglamentaria y el procedimiento para extenuar a contribuyentes del respectivo recaudo, siempre sujeto a un proceso de fiscalización, control y ejecución del mismo. Sin embargo, la delimitación espacial, como determinante del sujeto activo del tributo, genera serias dificultades de identificación, cuando se trata de sujetos, que desarrollan actividades No gravadas en distintos municipios, teniendo en cuenta que la Ley, no hizo depender el impuesto de la existencia de un establecimiento comercial, ni señaló el lugar en donde debía entenderse realizado el ingreso por el contribuyente.

La falta de aclaración de la normativa especial de exención del ICA, ha generado la dudas con fundamento no claro de cuando el contribuyente se acoge o es beneficiario de esta exclusiones, es claro, que en la práctica los mismos municipios orientan y aclaran, cual es el real hecho económico que conlleva al reconocimiento de la capacidad de acogimiento del contribuyente, como parámetro determinante del deber constitucional de contribuir correctamente.

Actualmente, algunos profesionales de la contabilidad encargados del proceso para determinar el ICA en las organizaciones en donde prestan los servicios profesionales, no han logrado dimensionar los cambios que trae consigo estas leyes municipales y los beneficios que puede otorgar a los contribuyentes, con relación a como se aplicar estas exclusiones de acuerdo a las actividades s del mismo.

3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

La permisividad de los municipios a que se genere un beneficio de exclusión de contribuir al impuesto de Industria y Comercio, no es clara para sus contribuyentes ya que existe un vacío normativo contenido en sus Leyes tributarias propias Municipales.

Sin embargo, se otorga responsabilidad a los contadores para que sean ellos mismos en su saber y conocimiento profesional, dar interpretación a estas normativas, para plantear las respectivas estrategias de tributación ya que, si se presenta una inadecuada interpretación de la legislación tributaria territorial, puede generar efectos negativos en las personas naturales y jurídicas que realizan actividades gravadas de este impuesto en distintos municipios del territorio nacional. Por lo tanto, se plantean dudas, sobre el reconocimiento gravado o no gravado ocasionante del tributo.

Por estos motivos, se hace necesario plantear una solución, que sea aplicable a todas las personas naturales y jurídicas que realizan actividades NO gravadas en el territorio nacional, Por lo tanto, se planteó los siguientes interrogantes y para facilitar el desarrollo de la investigación, se sistematizó el problema en las siguientes preguntas específicas:

- ¿Cuál es la herramienta que se debe diseñar para el reconocimiento legal de poder acoger las exenciones normativas de contribución de Industria y comercio?
- ¿Cuáles son los aspectos generales más relevantes que se tienen en cuenta al momento de reconocer exenciones en la liquidación del impuesto de industria y comercio?
- ¿Cuál es el marco jurídico claro que aplica en las ciudades de Turbó y Bucaramanga para el reconocimiento de sus exenciones del ICA?
- ¿Qué herramienta se debe plantear para la aplicación y sustentación en el caso de haber; un beneficio de exención del impuesto de industria y comercio?

4. OBJETIVOS

De acuerdo con el planteamiento del problema, se hace necesario diseñar y elaborar una estrategia de investigación sustentada en la consulta de las leyes tributarias municipales en esta caso de las ciudades de Turbo y Bucaramanga para que los contribuyentes responsables del impuesto de Industria y Comercio, puedan reconocer de una manera simple, que aplicación de exención pueden acoger de acuerdo a sus actividades y mitigar su carga tributaria y económica. Para dar solución a esta problemática, se plantearon los siguientes objetivos, tanto general, como específicos:

4.1 OBJETIVO GENERAL

Analizar las normativas tributarias acompañadas de asesoramiento y orientación pública, que facilite la claridad e interpretación que desarrolle efectividad para disminuir la base del ingreso gravado al impuesto de Industria y comercio.

4 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Explicar los aspectos generales más relevantes que se tienen en cuenta al momento de establecer el reconocimiento de la exención tributaria.
- Analizar el marco jurídico que aplica en las ciudades principales de Colombia para la exención del ICA.
- Diseñar las respectivas pruebas o material de sustentación para el acogimiento de dicha exención al caso de ser requerido del impuesto de industria y comercio, presentado, por parte de los entes territoriales controladores

5. JUSTIFICACIÓN

Con la realización del presente trabajo, se pretende desarrollar una herramienta, para facilitarles a los contribuyentes responsables del Impuesto de industria y Comercio, hacer el reconocimiento de si existe aplicabilidad de una manera práctica y sencilla, que les conduzca a la exclusión de tributar ICA.

Por esto, el resultado de este trabajo de investigación es aplicable y beneficiará a todo tipo de contribuyente, que lleve a cabo actividades gravadas y no gravadas con el impuesto de Industria y comercio, dentro del territorio nacional. La realización de este trabajo de investigación también beneficiará a toda la comunidad contable, porque como ya se mencionó anteriormente, impactará positivamente y también será una herramienta de consulta para los futuros especialistas en Gerencia Tributaria.

6. MARCO REFERENCIAL

MARCO HISTÓRICO

6.1.1 ASPECTOS GENERALES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN COLOMBIA

Dentro de la canasta de obligaciones tributarias que deben asumir las empresas colombianas está el Impuesto de Industria y Comercio (ICA), que muchas veces genera dudas porque la forma de calcularlo y pagarlo es diferente en varios municipios y su liquidación depende de la naturaleza y ubicación de cada negocio. Aquí resolvemos las preguntas más comunes sobre este tributo.

Para empezar, el ICA es un impuesto de carácter territorial que grava las actividades industriales, comerciales y de servicios realizadas en las jurisdicciones municipales.

MARCO JURIDICO INDUSTRIA Y COMERCIO TURBO ANTIOQUIA

Los impuestos territoriales representan una fuente clave de financiación para los gobiernos locales en Colombia, y su adecuada administración permite a las entidades territoriales sostener el gasto público, ejecutar proyectos de inversión y mejorar la calidad de vida de sus habitantes. En el caso del Distrito Especial Portuario de Turbo, Antioquia, estos tributos han experimentado una evolución significativa en las últimas décadas, especialmente a partir de su cambio de categoría en 2017, que otorgó al municipio mayor autonomía fiscal.

En los últimos años, se han intentado implementar estrategias para mejorar la cultura tributaria, reducir la evasión y ofrecer alivios como descuentos en intereses por mora. Sin embargo, estas iniciativas han enfrentado obstáculos legales y administrativos, lo que evidencia la necesidad de fortalecer la planeación tributaria y la gestión fiscal en el nivel local. Este trabajo abordará el

desarrollo, aplicación, desafíos y perspectivas de estos impuestos en Turbo, con el fin de comprender su impacto económico y social en el territorio.

Reglamentación local en Turbo:

- El Acuerdo No. 024 de 2009 estableció el Estatuto Tributario Municipal de Turbo. Este definió al impuesto predial como un gravamen real anual sobre inmuebles, incluyendo componentes como parques, estratificación y sobretasa catastral.
- En el mismo estatuto (2009), se especificaron tarifas diferenciales según uso y avalúo. Por ejemplo, predios rurales de vivienda social pagan 4%, mientras que predios agropecuarios de mayor valor pueden alcanzar hasta 32%.

Actualización y retos recientes:

- Según una tesis de 2024, Turbo no actualiza los avalúos catastrales desde 2011. Esto se debe a limitaciones presupuestales, falta de apoyo del gobierno central y faltas administrativas. Esta desactualización impacta negativamente el recaudo predial y genera desigualdad y desconfianza ciudadana.
- En 2020, el Concejo aprobó un nuevo Estatuto Tributario municipal, considerado el más moderno de Urabá. Entre los beneficios, se rebajaron tarifas urbanas de 7-10% a 5% para cerca de 6897 predios urbanos.

Cambios más recientes (2025):

- Mediante el Acuerdo N° 002 de 2025, se ofrecieron descuentos de hasta 90% en intereses del predial e impuesto de industria y comercio como alivio temporal. La Gobernación de Antioquia revisó el acuerdo y lo declaró inválido, suspendiendo los descuentos a partir del 16 de mayo de 2025.

Impuestos Territoriales en Turbo, Antioquia:

Evolución Reciente Origen y actualización del marco normativo

- En 2017, Turbo fue elevado a Distrito Especial Portuario, lo que le otorgó autonomía tributaria (incluyendo potestad sobre impuestos territoriales como el predial y el ICA) y uso del suelo.
- En 2020, el Concejo Distrital aprobó un nuevo Estatuto Tributario Municipal, considerado el más moderno en Urabá y Antioquia: redujo tarifas del predial urbano de 7-10% a 5% para 6897 predios, e incluyó incentivos para la creación de empresas: exoneración para pequeñas (1-10 empleados), medianas (11-50) y 50% de descuento para grandes (51-100 empleados).

Impuesto Predial: estructura y desafíos recientes

- El Acuerdo 024 de 2009 definió tarifas diferenciadas según el avalúo catastral y uso del suelo, con rangos que van del 4% al 32%, según tipo de predio (urbano, rural, comercial, agropecuario, etc.)
- La desactualización de los avalúos catastrales (sin actualizarse desde 2011) ha reducido significativamente el recaudo municipal, generando desigualdad y desconfianza ciudadana, y limitando la inversión pública.
- Además, la morosidad en el pago del predial durante 2023 afectó profundamente los ingresos del distrito, restringiendo su capacidad para financiar infraestructura y servicios básicos.

Impuesto de Industria y Comercio (ICA): efectos e incentivos

- El Estatuto Tributario de 2020 también incluye alivios al ICA: las empresas pequeñas y medianas disfrutaban de beneficios tributarios desde su primer año de operación, facilitando la inversión.
- En campañas recientes:

En septiembre de 2022, se ofreció hasta 50% de descuento en predial e ICA, para promover el pago oportuno.

En marzo de 2025, se lanzó la campaña "Ponte al día y ahorra", anunciando hasta 90% de descuento en intereses del predial y el ICA.

Sin embargo, ese mismo mes la Gobernación de Antioquia declaró inválidos esos descuentos por inadecuada delegación, de modo que fueron suspendidos desde el 16 de mayo de 2025; desde entonces, los intereses de mora se aplican según la tasa máxima legal.

6.1.3 MARCO JURIDICO INDUSTRIA Y COMERCIO BUCARAMANGA SANTANDER

El Impuesto de Industria y Comercio es el gravamen establecido sobre las actividades industriales, comerciales y de servicios, a favor de cada uno de los distritos y municipios donde ellas se desarrollan, según la liquidación privada.

*Exclusiones: son los elementos que el legislador considera que no deben ser incluidos en la masa de valores que integran la base, que pueden ser lógicas –los ingresos generados del año a liquidar deben excluirse del impuesto sobre la renta del periodo.

*Exenciones: Consiste en un privilegio conforme a lo establecido por el Gobierno o la Ley, que excluyen del pago de un impuesto un hecho realizado por un sujeto pasivo, que sin esta exención sí pagaría el impuesto.

Las exenciones se crean siempre para beneficiar a los contribuyentes y consumidores en el futuro y puede que, de forma temporal, pero todo depende del impuesto sobre el que recaiga la exención.

6.2 MARCO LEGAL

ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE TURBO

Acuerdo N. 24 de 2020

De la base gravable descrita en el presente Acuerdo, los contribuyentes podrán disminuir los siguientes conceptos:

1. El monto de las devoluciones y descuentos pie factura o no condicionados en ventas, debidamente comprobados por medios legales.
2. Los ingresos provenientes de la enajenación de activos fijos. Para efectos del impuesto de Industria y Comercio se consideran activos fijos cuando se cumplan las siguientes condiciones:
 - a. Que el activo no haya sido adquirido con destinación para la venta.
 - b. Que el activo sea de naturaleza permanente.
 - c. Que la finalidad del activo sea utilizarse en el giro ordinario de los negocios del contribuyente.
3. Los ingresos provenientes de exportaciones de bienes o servicios y su correspondiente diferencia en cambio.
4. Los ingresos por recuperaciones e ingresos recibidos por indemnización de seguros por daño emergente.
5. Las donaciones recibidas, las cuotas de sostenimiento y las cuotas de administración de la propiedad horizontal de conformidad con la Ley 675 de 2001.
6. Para los fondos mutuos de inversión son deducibles los ingresos de ajustes por valorización de inversiones, redención de unidades, utilidad en venta de inversiones permanentes cuando se poseen por un término superior a un año, recuperaciones e indemnizaciones.

PARÁGRAFO 1. Para efectos de excluir de la base gravable los ingresos de que trata el numeral 3 del presente artículo, se consideran exportadores:

1. Quienes vendan directamente al exterior artículos de producción nacional.
2. Las sociedades de comercialización internacional que vendan a compradores en el exterior, 17 artículos producidos en Colombia por otras empresas.
3. Los productores que vendan en el país bienes de exportación a sociedades de comercialización internacional, a condición y prueba de que tales bienes sean efectivamente exportados. Estas personas y entidades podrán deducir de su declaración privada los ingresos obtenidos por exportaciones, siempre y cuando soporten sus operaciones al exterior por medio de los siguientes documentos:

1. Formulario único de exportación o copia del mismo y copia del conocimiento de embarque. En el caso de la exportación de servicios, el sujeto pasivo deberá contar con contrato escrito con el lleno de los requisitos contemplados en el artículo 481 del Estatuto Tributario Nacional y las normas que lo reglamenten.

2. Cuando se trate de ventas hechas al exterior por intermedio de una comercializadora internacional debidamente autorizada, se le exigirá al interesado:

- 2.1 La presentación del certificado de compra al productor que haya expedido la comercializadora internacional a favor del productor, o copia auténtica del mismo.

- 2.2 Certificación expedida por la sociedad de comercialización internacional, en la cual se identifique el número de documento único de exportación y copia auténtica del conocimiento de embarque cuando la exportación la efectúe la sociedad de comercialización internacional dentro de los noventa días calendario siguiente a la fecha de expedición del certificado de compra al productor.

PARÁGRAFO 2. La administración tributaria podrá solicitar los documentos y soportes que evidencien la procedencia de las exclusiones contempladas en el presente artículo. Los contribuyentes que no aporten las pruebas requeridas frente a cada deducción, estarán sujetos a los procesos de fiscalización y sancionatorios establecidos en la normativa vigente, así como al desconocimiento de los valores que no fueron soportados en debida forma.

Artículo 47 ACTIVIDADES NO SUJETAS (PROHIBIDO GRAVAMEN).

No se gravan las siguientes actividades con el impuesto de Industria y Comercio:

1. Las obligaciones contraídas por el Gobierno en virtud de tratados o convenios internacionales que haya celebrado o celebre en el futuro, y las contraídas por la Nación, los Departamentos Municipios o Distritos, mediante contratos celebrados en desarrollo de la legislación anterior.
2. Las mercancías de cualquier género que crucen por la jurisdicción del Distrito de Turbo encaminados a un lugar diferente de este, según lo previsto por la Ley 26 de 1904.
3. La producción primaria agrícola, ganadera y avícola, sin que se incluyan en esta prohibición las fábricas de productos alimenticios o toda industria donde haya un proceso de transformación por elemental que este sea.
4. La primera etapa de transformación realizada en predios rurales cuando se trate de actividades de producción agropecuaria, con excepción de toda industria donde haya una transformación por elemental que ésta sea.
5. La explotación de canteras y minas diferentes a las de sal, esmeraldas y metales preciosos, cuando las regalías o participaciones para el Distrito, sean iguales o superiores a lo que correspondería pagar por concepto del impuesto de Industria y Comercio.
6. La propiedad horizontal de uso residencial, por las actividades propias de su objeto social.

7. Las realizadas por los establecimientos educativos públicos, las entidades de beneficencia, las culturales y deportivas, los sindicatos, las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, los partidos políticos y los hospitales adscritos o vinculados al Sistema Nacional de Salud.

8. Los juegos de suerte y azar denominados juegos localizados, tales como bingos, video bingos, esferódromos, maquinitas tragamonedas. Esta norma es aplicable para los establecimientos o locales de juegos en donde se combina la operación de juegos localizados. En aquellos en donde se combina la operación de juegos 18 localizados con otras operaciones comerciales o de servicios, se causa el impuesto sobre los ingresos proveniente únicamente de las actividades comerciales o de servicios.

9. Las actividades artesanales, entendidas como aquellas, las realizadas por personas naturales de manera mensual y des automatizada, cuya fabricación enserie no sea repetitiva e idéntica, sin la intervención en la transformación de más de cinco personas, simultáneamente.

10. la persona jurídica originada en la constitución de la propiedad horizontal, en relación con las actividades propias de su objeto.

ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA SANTANDER

Decreto 0044 Artículo 80.

Requisitos para la procedencia de las exclusiones de la base gravable. Para efectos de excluir de la base gravable los ingresos que no conforman la misma, se deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. En el caso de los ingresos provenientes de la venta de artículos de producción nacional destinados a la exportación, al contribuyente se le exigirá, en caso de investigación, el formulario único de exportación o copia del mismo y copia del conocimiento de embarque.

2. En el caso de los ingresos provenientes de la venta de artículos de producción nacional destinados a la exportación, cuando se trate de ventas hechas al exterior por intermedio de una comercializadora internacional debidamente autorizada, se le exigirá al interesado:

a. La presentación del certificado de compra al productor que haya expedido la comercializadora internacional a favor del productor, o copia auténtica del mismo. y

b. Certificación expedida por la sociedad de comercialización internacional, en la cual se identifique el número del documento único de exportación y copia auténtica del conocimiento de embarque, cuando la exportación la efectúe la sociedad de comercialización internacional dentro de los noventa días calendario siguientes a la fecha de expedición del certificado de compra al productor.

c. Cuando las mercancías adquiridas por la sociedad de comercialización internacional ingresen a una zona franca colombiana o a una zona aduanera de propiedad de la comercializadora con reglamento vigente, para ser exportadas por dicha sociedad dentro de los ciento ochenta (180) días calendario siguientes a la fecha de expedición del certificado de compra al productor, copia auténtica del documento anticipado de exportación -DAEX- de que trata el artículo 25 del Decreto 1519 de 1984. d. En el caso de los ingresos por venta de activos fijos, cuando lo solicite la Secretaría de Hacienda Municipal, se informará el hecho que los generó, indicando el nombre, documento de identidad o NIT y dirección de las personas naturales o jurídicas de quienes se recibieron los correspondientes ingresos.

Decreto 0040 Artículo 90.

Exenciones al impuesto de Industria y Comercio. El Municipio de Bucaramanga, reconocerá las exenciones del Impuesto de industria y comercio avisos y tableros concedidas en los Acuerdos Municipales que mantienen su vigencia en los términos que allí se señalen y el señor Alcalde presentará al Concejo Municipal cualquier proyecto de acuerdo que conceda nuevas exenciones, atendiendo las disposiciones legales.

(Artículo 96 Acuerdo 044 del 2008)

6.1 MARCO TEORICO

El presente trabajo, se sustenta en la teoría económica y la teoría fiscal. En una economía de mercado es necesaria la intervención en menor o mayor grado, a través de metodologías y reglas de juego por la vía legal, para evitar caer en actos de despojo, expropiación, especulación, competencia desleal, confiscatoriedad o en el peor de los casos en una hiperinflación o recesión económica, que inevitablemente acarreará miseria a los individuos que conforman un Estado social de derecho.

Al ser un Estado extremadamente laxo y permitir la actuación deliberada de los actores del mercado es fácil que se conformen monopolios y oligopolios que elaborarán delicadas asimetrías con el fin de obtener exageradas ganancias que impactarán en las tarifas y precios del mercado en detrimento de clases menos favorecidas y que no cuentan con los medios suficientes para acceder a ciertos servicios.

La figura del Estado es construida en el imaginario de un colectivo social, por lo tanto, siendo intangible, nace a partir de la necesidad de un grupo individuos de establecer unas reglas de convivencia, buscar seguridad, medios de subsistencia, así como prosperidad, progreso y bienestar tanto de su clan como del colectivo.

Entre los derechos y las obligaciones de los individuos se establecen unos derechos económicos, en base a la producción, comercialización y a la prestación de servicios (impuesto de industria y comercio). Siendo uno de los pilares fundamentales contar con un sistema de información ágil y oportuno, como el sistema de información contable, que sea acorde a las necesidades de los

llamados stakeholders o partes interesadas, crucial para la toma de decisiones, que afectarán en últimas la forma y el estilo de vida y de interactuar entre los individuos de un conglomerado social. Al interior de los sistemas de información contable, la contabilidad regulatoria es transversal y multidisciplinaria, base para la determinación de unas reglas de juego de unos actores en un modelo de mercados, llega a ser una combinación derivada de la contabilidad financiera, la contabilidad tributaria y la contabilidad de gestión.

La contabilidad regulatoria no es ajena a los modelos económicos y es en éste donde interactúa y es utilitaria, dentro de los paradigmas de la utilidad de la información.

7. METODOLOGIA

7.1 DISEÑO METODOLOGICO

En el presente estudio constituye una investigación de carácter mixto, que reconoce información primaria y secundaria. En el primer caso, mediante investigaciones semiestructuradas aplicadas a registros legales municipales, en 2 ciudades en el Departamento de Antioquia y Santander, además del análisis de los estatutos tributarios y ejecuciones presupuestales de ingresos.

En cuanto al enfoque, considerando la información utilizada, la investigación del presente trabajo vincula desde el punto de vista del alcance, el trabajo, mediante el cual se identifican las variables explicativas de la competitividad, incluido el uso de la estrategia fiscal de exenciones tributarias, así como otros factores que deben hacer parte de una política integral de competitividad

Finalmente, sobre la selección de los municipios de referencia para el estudio, se hizo por conveniencia, siguiendo parámetros de cercanía geográfica y similitud. Lo anterior, considerando aspectos como el tamaño, vocación productiva y complementariedad, en cada una de las cuatro subregiones escogidas, con municipios intermedios que poseen importantes actividades productivas, y cuentan con dinámicas demográficas y urbanas consolidadas.

TIPO DE INVESTIGACIÓN

Con base en el planteamiento del problema y los objetivos de la presente investigación, se plantea un estudio de tipo exploratorio con aspectos de tipo explicativo. Esto si se tiene en cuenta que: Los estudios de tipo exploratorio se efectúan cuando el objetivo es examinar un tema o problema de investigación poco estudiado.

DISEÑO

Valorando que se debe contar con una estructura a seguir para la investigación, a fin de lograr resultados confiables, a través de la formulación del problema, constituyéndose la mejor estrategia para lograr una adecuada solución del problema.

Por lo tanto, en el presente ítem se formula el diseño para la presente investigación. Además, es importante destacar que el diseño de la investigación es de tipo no experimental transversal, pues a través de este se recolectan datos primarios en un momento determinado de la investigación y se analiza la interrelación de las variables, Por otra parte, a través de este diseño adicional a la recolección de información primaria, se realiza una revisión documental, con el fin de analizar en este caso la bibliografía, investigaciones y documentos relacionados con el tema objeto de estudio, como es el impuesto de industria y comercio, para después ser analizarlos.

Es por esto, que se recurre a la utilización de datos primarios y secundarios, es decir datos obtenidos a través de encuestas o entrevistas y aquellos que han sido obtenidos por otros y llegan elaborados y procesados de acuerdo con los fines de quienes inicialmente los elaboraron y manejaron.

Además, se consideró tener en cuenta que la bibliografía investigada fuera pertinente y confiable y que se relacionara de forma adecuada para el tema de investigación, lo cual es un factor importante debido a la profundidad con que se ha querido abordar el estudio.

7.4 PROCEDIMIENTO

Para la realización de la presente investigación se desarrollaron las siguientes actividades:

- Consulta a expertos a través de estatutos tributarios municipales de Turbo y Bucaramanga, y asesoramiento privado público con las personas que toman decisiones o puedan aportar ideas en los entes de hacienda de cada ciudad, con el fin de realizar una puesta en común de conocimientos, valoraciones e inquietudes sobre el problema.
- Búsqueda y análisis secundario de datos disponibles.
- Realizar una recopilación de informaciones adicionales mediante técnicas de recolección de información primaria con entrevistas a fin de conocer aspectos concretos del universo objeto de estudio, que para este caso se constituye por los profesionales de la contabilidad e inscritos en la junta central de contadores.
- Sistematización de información secundaria para conocer el estado del arte de la temática a partir de la lectura y evaluación de bibliografía de consulta y de referencia.

MÉTODO

Sobre el presente trabajo se ha utilizado el método inductivo, el cual en este caso parte del análisis de los conceptos relacionados con el estudio de la política fiscal colombiana y los marcos conceptuales fiscales existentes y que se aplican en las principales ciudades capitales con el fin de considerar los elementos que pueden ser de utilidad para diseñar la herramienta que facilite la depuración del impuesto de industria y comercio.

ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

El alcance de la investigación en este campo del conocimiento es de carácter exploratorio, porque se tomarán como referencia los diferentes marcos regulatorios en cuanto al impuesto de industria y comercio, con el fin de tener elementos de juicio y así poder dar cumplimiento con el objetivo planteado para este trabajo investigativo.

FUENTES

Las fuentes para la recolección de la información en esta investigación, son de tipo secundario. Porque se analizaron los marcos regulatorios fiscales de las ciudades de Tutbo y Bucaramanga.

RESULTADO ESPERADO

El resultado que se obtendrá al término de esta investigación es la claridad de interpretación y asignación en concepto de exenciones tributarias en el impuesto de Industria y comercio, que ayude a mitigar la carga tributaria y económica de los contribuyentes en los territorios municipales.

8. CONCLUSIONES

El objetivo principal propuesto para este trabajo de investigación demuestra el uso de exenciones tributarias ha sido uno de los principales instrumentos utilizados por las administraciones municipales para la atracción de empresas y la generación de empleo, las cuales se han focalizado principalmente en el impuesto de industria y comercio (ICA), y en menor medida en el impuesto predial.

Sin embargo, a pesar de su uso extendido, que se refleja en los estatutos tributarios de la mayor parte de municipios del país, no existe evidencia suficiente que demuestre su efectividad, como medio para mejorar las condiciones de desarrollo y competitividad a nivel local y regional.

No obstante, los esquemas de competitividad, a través de los cuales se miden y comparan las condiciones relativas de varias entidades territoriales del mismo nivel, sean países y naciones, incluyen una gran variedad de factores o variables que inciden en la capacidad y fortaleza económica y productiva de un territorio.

Algunos de estos factores, incluyen el desarrollo de proyectos de infraestructura física, productiva y de servicios, la actualización y modificación del uso de suelos, la formación y retención del capital humano, la sofisticación y diversificación del aparato productivo, le fortalecimiento institucional de las instancias de planeación a nivel local y regional, la asociatividad e integración regional, entre otros.

Finalmente, es importante señalar la diferencia entre las exenciones tributarias que se hacen sobre un recaudo potencial, y otro tipo de medidas fiscales como los descuentos por pronto pago, las amnistías por obligaciones no cumplidas, y los beneficios por inversiones sociales o protección del medio ambiente, que constituyen un costo, o gasto tributario, ya que se aplican sobre obligaciones ya causadas. A pesar de lo cual, existe una discusión abierta acerca de su efecto favorable al permitir una reorganización de la estructura tributaria y de los procesos de recaudo.

9. REFERENCIAS

1. Alcaldía Distrital de Turbo. (2020). Turbo tiene el mejor Estatuto Tributario de Antioquia. Sala de Prensa. Recuperado de:

<https://www.turbo-antioquia.gov.co/NuestraAlcaldia/SaladePrensa/Paginas/Turbo-tiene-el-mejor-Estatuto-Tributario-de-Antioquia.aspx>

2. Alcaldía Distrital de Turbo. (2025, marzo 5). ¡Ponte al día con tus impuestos y ahorra! Recuperado de:

<https://www.turbo-antioquia.gov.co/NuestraAlcaldia/SalaDePrensa/Paginas/%C2%A1Ponte-al-d%C3%ADa-con-tus-impuestos-y-ahorra%21-.aspx>

3. Alcaldía Distrital de Turbo. (2025, mayo 15). Suspensión de beneficios tributarios por revisión jurídica departamental. Recuperado de:

<https://www.turbo-antioquia.gov.co/NuestraAlcaldia/SaladePrensa/Paginas/Suspension-de-beneficios-tributarios.aspx>

4. Concejo Municipal de Turbo. (2009). Acuerdo 024 de 2009: Estatuto Tributario Municipal. Recuperado de:

<https://it.scribd.com/document/823490832/Estatuto-Turbo>

5. Congreso de Colombia. (1983). Ley 14 de 1983 – Sobre Régimen Tributario de los Municipios. Diario Oficial.

6. Universidad Uniremington. (2024). Análisis del recaudo del impuesto predial y su impacto en la inversión pública en el Distrito de Turbo. Repositorio Institucional. Recuperado de:

<https://repositorio.uniremington.edu.co/entities/publication/830e99e6-d1c1-4fae-a00f-f6d213b9430c/full>

7. Universidad Uniremington. (2024). Gestión del recaudo del impuesto de industria y comercio en Turbo y su relación con la sostenibilidad fiscal local. Repositorio Institucional. Recuperado de:

<https://repositorio.uniremington.edu.co/entities/publication/9671a770-8259-4e08-9bfb-5e04d18e08dd>

8. El Colombiano. (2017, agosto 17). Aprueban ley que concede categoría especial a Turbo. Recuperado de:

<https://www.elcolombiano.com/antioquia/aprueban-ley-que-concede-categoria-especial-a-turbo-AK7480543>

9. Congreso de Colombia. (2017). Ley 1883 de 2018 – Por la cual se modifica la categoría del municipio de Turbo a Distrito Especial Portuario. Diario Oficial.

10. Concejo Municipal de Turbo. Acuerdo No. 024 de 2009 – Estatuto de Rentas del Municipio de Turbo. Disponible en: <https://es.slideshare.net/slideshow/acuerdo-del-estatuto-de-rentas-del-municipio-de-turbo/18434844>

11. Ruiz López, D. F., & Álvarez Ramírez, M. P. (2020). Efecto de los tributos locales sobre la autonomía financiera en municipios de Colombia. Revista Finanzas y Política Económica, Universidad Católica de Colombia. Disponible en: <https://revfinypolecon.ucatolica.edu.co/article/download/4308/4223>

12. Arias Arango, C. J. (2020). La autonomía territorial y la dependencia del Sistema General de Participaciones en Colombia. Redalyc – Revista Finanzas y Política Económica, vol. 12(2), pp. 351–373. Disponible en: <https://www.redalyc.org/journal/3235/323572107009/html/>

13. Gobernación de Antioquia – Secretaría de Hacienda. (2021). Circular No. 000196 – Aplicación de la Ley 2093 de 2021 sobre la sobretasa a la gasolina. Disponible en:

https://compilacionjuridica.antioquia.gov.co/compilacion/compilacion/docs/C_SHANT_2021090000196_2021.htm

14. Alcaldía de Bucaramanga - Secretaría de Hacienda Decreto 0040 de 2022 Capitulo 1

<https://www.bucaramanga.gov.co/wp-content/uploads/2022/04/DECRETO-0040-COMPILA-REGIMEN-TRIBUTARIO-DEL-MUNICIPIO-DE-BUCARAMANGA2.pdf>

15. Cartilla Norma impuestos de industria comercio y avisos ICA predial unificado de

<https://www.librerianorma.com/producto/producto?p=fPj6siKIEQiLfGHVRG0MOJq/Vklkdoqc&srsltid=AfmBOooT0uslcUXYTia9dYG7nV0tnOFRuG5IXry3p7Nb00-wBy-hIJKb>

16. El impuesto de industria y comercio - Editorial Temis

https://libreriatemis.com/product/impuesto-de-industria-y-comercio-el/?srsltid=AfmBOopcCk_Ae_k37b9JfXAiEw93QPO5j4tQAjMy9ON4amIO-TFRLJc

17. Legal y tributario El ABC del Impuesto de Industria y Comercio (ICA)

<https://www.banacolombia.com/negocios/actualizate/legal-y-tributario/ABC-impuesto-industria-comercio>